



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-17183939-APN-GA#SSN - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA

VISTO el Expediente EX-2017-17183939-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2018-55-APN-SSN#MF de fecha 19 de enero, dictada en el marco de las presentes actuaciones, se hizo saber a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA que la situación deficitaria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2017 por DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$251.042.480) devino en definitiva.

Que mediante dicha Resolución se emplazó a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091, para que dé explicaciones y adopte las medidas para mantener la integridad de su capital, a cuyos efectos debía presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los QUINCE (15) días corridos desde su notificación.

Que CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA ha dado cumplimiento a la presentación de un plan de regularización y saneamiento en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091, sin perjuicio de que dicha presentación a su vez fue complementada con otras sucesivas de readecuación, con el objeto de resolver la situación deficitaria de capitales mínimos.

Que por Resolución RESOL-2018-501-APN-SSN#MF de fecha 23 de mayo, dictada en el marco de las presentes actuaciones, se hizo saber a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA que debía adoptar acciones orientadas a garantizar la seguridad, liquidez y valuación real de mercado de la operación de inversión de la que da cuenta la Nota RE-2018-15980556-APN-GA#SSN obrante en Orden N° 107, confiriéndosele un plazo de DIEZ (10) días hábiles para acreditar su adecuación de conformidad con los recaudos establecidos en la mencionada Resolución.

Que a través de la presentación efectuada mediante Nota RE-2018-11964304-APN-GA#SSN obrante en Orden N° 99, CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA dio respuesta a lo requerido en virtud de la mentada Resolución RESOL-2018-501-APN-SSN#MF.

Que el plan de regularización y saneamiento propiciado por la entidad a través de las distintas presentaciones que formulara resulta viable en la medida de que aquélla cumpla con los plazos y condiciones que este Organismo le impone en mérito a la normativa legal y reglamentaria en vigencia.

Que al respecto ha de considerarse la necesidad de compatibilizar equitativamente todos los intereses en juego, es decir, los que hacen a la posibilidad de que la entidad supere y regularice la situación deficitaria patrimonial que la afecta, y al propio tiempo la adecuada tutela de los derechos de los asegurados, asegurables, beneficiarios y damnificados.

Que las Gerencias de Evaluación y de Asuntos Jurídicos han tomado debida intervención en lo que es materia de su competencia.

Que los Artículos 31 y 67 incisos a) y e) de la Ley N° 20.091, confieren atribuciones para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el plan de regularización y saneamiento propuesto por CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, en relación con su situación deficitaria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2017 por DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$251.042.480), en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091, a tenor de los plazos y condiciones, compromiso de aportes y metas de déficit, de conformidad al siguiente cronograma:

Trimestre	Déficit Original	Compromiso de aportes	Meta (déficit máximo)
30/6/2017	\$ 251.042.480		
Trimestre 1		\$ 80.000.000,00	\$ 171.042.480,00
Trimestre 2		\$ 30.000.000,00	\$ 141.042.480,00
Trimestre 3		\$ 25.000.000,00	\$ 116.042.480,00
Trimestre 4		\$ 25.000.000,00	\$ 91.042.480,00
Trimestre 5		Capital necesario para alcanzar una situación superavitaria	Superávit

ARTÍCULO 2°.- CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS deberá dar estricto cumplimiento, en todo caso, de los aportes de capital propuestos, aun cuando pudiera ostentar un mejoramiento de la meta de déficit máximo estimado para el trimestre acorde al cuadro consignado en el Artículo 1°, hasta tanto alcance la situación de superávit en orden a sus relaciones técnicas; además deberá alcanzar al menos las metas definidas, de modo tal que de resultar el importe aportado insuficiente deberá integrar la diferencia hasta alcanzar la meta del déficit máximo definido para el trimestre.

ARTÍCULO 3°.- Se hace saber a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD

ANÓNIMA que a los fines del cumplimiento del plan deberá:

1. Dar estricto cumplimiento al cronograma de los aportes de capital propuestos, y sin perjuicio de ello deberá alcanzar las metas definidas.
2. En caso de resultar insuficiente el importe aportado para alcanzar la meta del déficit máximo definido para cada trimestre, deberá integrar la diferencia dentro de los DIEZ (10) días de notificada la observación.
3. Acreditar fehacientemente, mediante Acta del Órgano de Administración, el destino que le dará al inmueble aportado, y además cumplimentar debidamente los requisitos legales y reglamentarios establecidos.
4. Considerar que las inversiones que componen el plan deberán cumplir acabadamente con todos los requisitos y características establecidos en el Artículo 35 de la Ley N° 20.091 y en su reglamentación, prestando especial atención y dando estricto cumplimiento a las limitaciones y relaciones establecidas en el Punto 35.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), debiendo regularizar cualquier desvío que pudiera manifestarse, destinando el resto de los aportes a inversiones computables, respetando los límites del citado Punto.
5. Definir y establecer en Acta de Comité de Control Interno, las acciones tendientes para garantizar el cumplimiento de las metas de reducción de déficit y el compromiso de aportes. Todo esto teniendo en cuenta que la regularización de la situación patrimonial deficitaria de la entidad, debe proyectarse al transcurrir los distintos ejercicios, de suerte tal que cualquier desvío que pudiera resultar deberá ser subsanando en el término máximo de DIEZ (10) días de su detección.
6. Dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la presente, deberá remitir copia certificada del Acta del Órgano de Administración y del Comité de Control Interno que trate como punto expreso del orden del día el compromiso asumido por la entidad, cuáles serán los mecanismos de control y el destino que se le dará a los bienes aportados.
7. En caso de incumplimiento del plan de aportes, de las metas de déficit o de los requisitos enunciados, se procederá a sustanciar las actuaciones y aplicar las medidas que a derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en el plazo de CINCO (5) días, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.